hablo, se halla firmado por las casas principales de Francia y de Inglaterra. *He recibido la noticia en el instante en que entraba en esta cámara.* Estas desconfianzas, estas críticas acumuladas con placer por una palabra sin responsabilidad, que excita sobre los intereses vivos del país la inquietud y la alarma, serán inpotentes y vanas : nadie las escuchará y tendrán perfectamente razon. »

Al hablar así M. Rouher no decia la verdad : séamos francos, decia una mentira, porque el acta constitutiva del empréstito no se firmó sino el 14, es decir, dos dias despues. — Decia una mentira á sabiendas, con conocimiento de causa; y para evitarse la humillacion de confesarlo, se ha visto obligado, el 24 de Julio último, de abrigar lastimosamente su mentira detras de no sé qué declaracion de M. de Germiny que hubiera venido á decirle, en el momento en que iba á subir á la tribuna, que diferentes casas de Bélgica y de Holanda interesadas en esta especulacion macada, le habian hecho saber que el empréstito estaba cubierto.

De veras, era preciso haber perdido todo el pudor para atreverse así á hacer intervenir unas casas de Bélgica y de Holanda, de las cuales no se daban ni los nombres ni los créditos, en una cuestion en que se trataba de imponer á la Francia un sacrificio de 4,000,000 de renta para venir en ayuda, bajo la forma de una indemnizacion, á los tenedores de las obligaciones mejicanas. Pero hablaba delante de una mayoría muy comprometida en este triste negocio para no darle razon; los millones se votaron, y los hábiles que el 12 de Julio de 1865 esperaban en los passillos del Cuerpo legislativo el efecto de la intervencion de M. Corta y de la palabra de M. Rouher para hacerse una idea de la suerte futura del empréstito, pudieron felicitarse una vez más de la elocuencia omnipotente de su defensor oficial.

Vuelvo á la carta de M. Barron.

Junto con esta carta iban un documento relativo al emprestito de 1864, y una nota que tenia por objeto establecer de antemano las condiciones bajo las cuales se haria el nuevo empréstito.

Hé aquí ámbas piezas.

EMPRÉSTITO DE 1864.

La carta tenia la fecha del 31 de Marzo, no lo olvidemos, y el último término del empréstito fijado al 15 de Febrero, acababa apénas de vencer. Habia llegado el momento de hacer una lista exacta de las cobranzas efectuadas hasta entónces y de las que quedaban por hacer todavía. M. de Germiny mandó hacer esta lista el 25 de Marzo de 1865, y hé aquí la copia de la nota dirigida al gobierno de Maximiliano por sus enviados á Europa.

PLAZOS.	SUMAS que recubrir.	SUMAS	
		EFECTUADAS.	QUE EFECTUAR.
Garantia.	26.208.000	24.526.374 60	1.681.625 40
Término del 15 de Junio de 1864.	20.160.000	16.207.758 »	3.952.242 »
Término del 15 de Agosto de 1864	20.160.000	16.065.462 »	4.094.538 »
Término del 15 de Octubre de 1864.	20.160.000	15.709.806 »	4.450.194 »
Término del 15 de Diciembre de 1864. . . .	20.160.000	15.599.766 »	4.560.234 »
Término del 15 de Febrero de 1865.	20.160.000	15.051.540 »	5.108.460 »
TOTALES . .	127.008.000	103.160.706 60	23.847.293 40

Estos 23,847,273 francos 40 cs que quedaban que efectuar se descomponian como sigue :

1º Títulos en las manos del público y que no se habian redimido todavía.	Término del 15 de Junio . .	1,299,144 »
	» del 15 de Agosto .	1,441,440 »
	» del 15 de Octubre .	1,797,096 »
	» del 15 de Diciembre	1,907,136 »
	» del 15 de Febrero .	2,455,362 »
2º Títulos que se hallaban todavía en manos de la comision, pero vendidos á compradores que no habian tomado posesion de ellos		14,947,115 40
	TOTAL IGUAL . . .	23,847,293 40

La segunda nota, muy larga para reproducirla en totalidad, tenia por objeto el preparar de antemano al gobierno de Méjico para el nuevo empréstito presentándoselo bajo las formas más halagüeñas.

II.

Asi es que, segun esta nota, la deuda inglesa procedente de la emision de los bonos hecha en 1851, le costaba anualmente 15.60 %; y la de 1864 procedente de la consolidacion de los 20 cupones vencidos en esta época 16,49 %.

La deuda franco-inglesa 6 % procedente del empréstito de 1864, 14.30 %.

La deuda de los Estados-Unidos costaba á este gobierno 13.80 %.

En fin el empréstito turco, 14.40 %.

En vez que el empréstito nuevo, por medio de la loteria, comprendiendo en él la amortizacion y todos los gastos, sólo debia costar 12.63 %.

Dicho empréstito era pues una operacion magnífica, sin precedente, y que nunca se hubiera obtenido si no se hubiese tenido el concurso de todos los honrados banqueros cuyos nombres se hallan en el título siguiente.

EMPRÉSTITO DE 1865.

» Entre los infrascritos;

» El S. conde Cárlos de Germiny, senador, nombrado presidente de la comision financiera de Méjico en Paris, por decreto de S. M. Maximiliano, Emperador de Méjico, fechado en 10 de Abril de 1864.

» Obrando en virtud de los poderes especiales que le fueron conferidos por el Emperador de Méjico el 26 de Noviembre de 1864, refrendados por su ministro de Estado el S. Joaquin Velasquez de Leon.

» Y como mandatario de los señores Corta, diputado en el Cuerpo legislativo; Barron, propietario en Méjico y Bourdillon, abogado residente en Méjico, los cuales habiendo recibido los mismos poderes especiales del Emperador Maximiliano para contratar colectivamente en su nombre un empréstito mejicano en Europa, han encargado al S. Conde de Germiny de las negociaciones que se han de

seguir con este objeto, como resulta del proceso verbal de una reunion de los cuatro sobredichos, verificada en Paris el 1º de Abril de 1865.....

» ..... Por una parte.

» Y M. Pinard — Alfonso Luis, — director de la contaduria de descuento, autorizado debidamente por el ministro de hacienda conforme al artículo..... de los estatutos de esta sociedad, obrando, tanto en su nombre personal como en nombre y mandatario de :

» La Sociedad general para favorecer el desarrollo del comercio y de la industria en Francia :

Los señores. Hottinguer y compª;
Pillet y compª;
Marcuard, André y compª;
Fould y compª;
J. A. Sellière;
Bischoffsheim, Goldschmidt y compª;
Max. Kœnigswater;
Heutsch Lutcher y compª;
Truvulze Hollander y compª;
Boisage, en nombre y como mandatario de los administradores y censores de la contaduria de descuento;
El banco de crédito y de depósitos de los Paises-Bajos.
La sociedad de Crédito y de hacienda de Lóndres.
Emilio Erlanger, mandatario del sindicato de los banqueros de Francfort.

» A Deniere, en nombre y como mandatario de los señores Cahen de Ambéres, Bartholony, Schneider, Perrier Hermanos, Mirabaud, Paccard, A. J. Stern, Blount y compª, Davilliers, Talabot y del crédito de Lyon.

» Y diversas otras personas designadas en las cartas autorizando al S. Pinard á firmar el presente contrato, cuya copia certificada ha sido remitida al S. presidente de la comision financiera mejicana...

» Se ha convenido y acordado lo que sigue :

» Art. 1º El imperio mejicano contrata un empréstito de dos cientos cincuenta millones de francos.

» Con este fin, se inscribirá en el libro grande de la deuda pública exterior mejicana una primera série de quinientas mil obligaciones, de quinientos francos de capital cada una, reembolsables en cincuenta años, produciendo un interés anual de 30 francos, pagadero por semestre, el primero de Abril y primero de Octubre de cada año, y

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA U.A.N.L.

de las cuales el primero cupon de interés vencerá el 1º de Octubre de 1865.

» El gobierno mejicano consagra á los intereses y á la amortizacion de dicho empréstito cincuenta anualidades de la suma de 18,756,340 francos.

» La amortizacion se verificará cada seis meses, por medio de sorteo; las extracciones se harán por la comision de hacienda de Méjico en Paris en los dias 2 de Enero y 2 de Julio de cada año para hacer los reembolsos á los que tengan derecho á ellos, tres meses despues; el sorteo deberá verificarse el 1º de Julio de 1865.

» En cada extraccion,

1 accion designada por la suerte será reembolsada en fr.			500,000
2	»	»	100,000
4	»	»	50,000
50	»	»	10,000
Un cierto número cuya cuota se halla determinada para cada semestre en el estado adjunto (1)			500

» De modo que el empréstito deberá ser reembolsado enteramente en 50 años, la porcion de la anualidad que deja de pagarse cada seis meses á titulo de intereses, aumenta en la misma cantidad el fondo de amortizacion.

» Todo tenedor de una obligacion tendrá derecho á una prima de 340 francos pagadera á la expiracion del período de 50 años: y esta prima se garantizará por medio de rentas francesas 3 °/o depositadas en la caja de depósitos y consignaciones. Los títulos que darán derecho á esta prima se unirán á los títulos definitivos de las obligaciones.

» Con este fin, y para constituir las primas sobredichas, el gobierno mejicano se compromete á extraer del producto del empréstito una suma de 17,000,000 que deberá emplearse en rentas francesas del 3 °/o, y que se registrará en nombre de los tenedores de las obligaciones. Esta renta se depositará en la caja de depósitos y consignaciones, y sus réditos se capitalizarán cada trimestre en rentas de la misma especie.

» En el caso de que, despues de 50 años, las rentas no representaran una cantidad suficiente para pagar las primas de 340 francos, el gobierno mejicano se compromete á suministrar la diferencia. Por el contrario, si las rentas representan un excedente sobre las primas que tenga que reembolsar, este excedente le pertenecerá.

(1) No he hallado el estado de que se trata.

Artº 2. Las quinientas mil obligaciones se emitirán en suscricion pública, al precio de 340 francos, y las entregas se efectuarán, á saber:

60 fr. al suscribir.
80 » del 5 al 15 de Julio próximo.
50 » del 5 al 15 de Agosto de 1865.
50 » del 5 al 15 de Octubre.
50 » del 5 al 15 de Diciembre.
50 » del 5 al 15 de Febrero de 1866.

Los suscritores tendrán siempre el derecho de efectuar sus entregas anticipadamente, mediante un descuento calculado á razon del 6 °/o anual.

Los intereses á cargo de los suscritores por atrasos en sus entregas, se calcularán á razon del 10 °/o anual.

Sólo los tenedores de obligaciones libres tendrán derecho al reembolso con lotes ó á 500 francos y á la entrega de los títulos de prima.

Sin embargo, las obligaciones libres de 140 francos participarán de las suertes del sorteo del 2 de Julio de 1865, y las entregas ulteriores que pertenezcan á las obligaciones designadas para ser reembolsadas se deduciran de los reembolsos que deban efectuarse.

Las obligaciones libres de 290 francos participarán igualmente del sorteo del 2 de Enero de 1866.

Artº 3. Las obligaciones con los títulos de prima, serán separadas de registros talonarios, numeradas de 1 á 500,000, autorizadas con la firma del ministro acreditado cerca del gobierno francés y del presidente de la comision financiera mejicana, y con el sello del imperio mejicano.

Estos títulos se imprimirán en francés y en español.

Artº 4. Los títulos del empréstito del 6 °/o, creados en 1864, y que suben al total de 311,600,000 de francos, se convertirán, á gusto de los tenedores, en obligaciones análogas á las que se creen para el empréstito que se contrata tambien bajo esta forma.

Estas obligaciones constituirán una segunda série en número de 500,000 obligaciones.

Gozarán y participarán de los derechos y ventajas análogas á las obligaciones de la primera série.

Una segunda anualidad de 18,756,340 francos, será afectada por parte del gobierno mejicano, durante 50 años, al servicio de los intereses y de la amortizacion de las obligaciones de la segunda série.

Para constituir la prima cincuentenaria de las obligaciones de esta segunda série, en las mismas condiciones que para las de la primera, se efectuará una extraccion sobre los productos del nuevo empréstito para ser empleada en rentas francesas.

Las condiciones de esta conversion facultativa se arreglarán definitivamente por la comision financiera mejicana, despues de la realizacion del empréstito actual, lo mismo que la comision de banco si hay lugar á ella.

Sin embargo, se estipula que si no se hace esta operacion por la comision financiera de Méjico, se verificará por el contratante mediante las cláusulas y condiciones que se hallan estipuladas.

Artº 5. El... abajo firmado declara, tanto en su nombre, como en el nombre de sus mandatarios, por las presentes, tomar, á sus riesgos y peligros, las 500,000 obligaciones al precio firme — y determinado por el artículo 2, mediante una comision de 10 % sobre el precio de la comision.

A este efecto, se compromete á deponer entre las manos del S. conde de Germiny las promesas auténticas hechas por sus mandatarios.

Manifiesta además que quiere abrir una suscricion pública para la reparticion de las obligaciones conforme á las condiciones del artº 2 comprometiéndose á hacer la primera entrega.

Centralizará las entregas para remitir el importe de ellas los dias 5 y 20 de cada mes á la comision financiera de Méjico.

Declara tomar á su cargo todos los gastos de publicacion, anuncios, comisiones de banco, corretages, impresion de los títulos, — levándose á precio alzado á 200,000 fr. — y no podrá reclamar, bajo ningun pretexto, ninguna alocacion suplementaria ni aumento bajo ningun título.

La comision de 10 % que se le abona por cada obligacion, se retendrá sobre las entregas que tiene que hacer á la comision financiera de Méjico, la primera mitad sobre la primera entrega proviniendo de la suscricion pública; y la segunda, á más tardar sobre las entregas del 5 al 15 de Junio próximo.

La comision que debe atribuirse para el pago de los cupones semestriales de interés, no se halla comprendida en esta alocacion: en el caso de que el contratante fuese encargado de hacer estos pagos, la comision de ellos se arreglará de buenas á buenas.

Sin embargo, el contratante estará autorizado, sin comision ninguna, á satisfacer anticipadamente, á los tenedores de los títulos, el pago de los cupones de 15 francos vencidos el 1º de Octubre de 1865, sobre la entrega exigible del 5 al 15 del mismo mes.

Artº 6. La presente convencion se trasmitirá á S. M. el emperador de Méjico por el S. conde de Germiny, y recibirá su ejecucion inmediata.

Hecha triple en Paris á 14 de Abril de 1865.

Aprobado lo escrito arriba,
Cte Ch. de Germiny.

Aprobado lo escrito arriba,
Pinard.

A la cabeza, se ha escrito con lápiz: *Archivo secreto.*

Tal era el dispositivo de esta acta de que se ha hablado tanto y de la cual el mismo M. J. Favre, en su discurso del 24 de Julio último, no ha citado ninguna de las condiciones, prueba evidente de que no conocia su texto.

¡ Y que no se diga que en su preámbulo M. de Germiny pretendia obrar en virtud de los *poderes especiales* que le habian sido conferidos por el archiduque el 26 de Noviembre de 1864, y como mandatario de los señores Barron y Bourdillon que habian recibido colectivamente del mismo príncipe poderes idénticos con el efecto de contratar un empréstito mejicano en Europa!... ¿ Dónde se hallan estos poderes? — No he encontrado la mínima traza de ellos en Méjico.

El único documento que tiene relacion con este negocio es el despacho del S. Barron al ministro de Estado, fechado en 16 de Febrero de 1865, del cual he hablado ya y cuyos puntos más importantes son estos.

Despues de haber dicho que habia ido el 4, en compañia de M. Bourdillon, á casa de M. de Germiny donde le habian dado á conocer que el líquido que perteneceria al gobierno sobre el empréstito de Miramar sería de 17,000,000 de francos y que la mision que les habian encargado se trataria en otra ocasion, se espresaba así:

« En efecto, el dia siguiente, concurrimos á la casa del espresado S. Conde de Germiny todos los individuos de la comision; cambiamos nuestros poderes, *leimos ámbos proyectos de banco*, y presentamos nuestras instrucciones secretas. Entrando en materia, y haciendo todas estas observaciones que eran del caso sobre el objeto que nos reunia, no pude ménos de comprender desde luego que de parte del S. de Germiny y del S. Corta, encontrariamos, el S. Bour-

dillon y yo, una inclinacion decidida en favor de los intereses franceses, apoyándose dichos señores, en mi concepto si ningun fundamento para el caso, en los servicios inmensos que la Francia habia prestado á Méjico; en el efecto grande que produciria en este mercado el establecimiento del Banco, y en la conveniencia de obrar con prontitud para conservar el crédito de Méjico.

» Nos habló tambien el S. Conde de Germiny sobre un proyecto de conversion de la deuda procedente del empréstito de Miramar, cuya operacion, en su juicio, aseguraria en el mercado francés la realizacion de un nuevo empréstito, mejorando la condicion del antiguo, *y del cual me ocuparé en otra ocasion por no tener hoy objeto.*

» El 6 del corriente se reunió la comision mejicana con los señores Hottinguer, père et fils, y los señores Heine. Fueron discutidos punto por punto los artículos del proyecto. Insistimos hasta donde nos fué posible en lo provenido en nuestras instrucciones y no cedimos en manera alguna hasta encontrar la oposicion invencible.

» No teniendo ya efecto la prevencion del gobierno sobre la suscricion de lo que restaba del empréstito de Miramar, nos esforzamos por conseguir un *préstamo particular* de 4,000,000 de pesos de parte de los referidos banqueros, pero nuestra proposicion fué del todo deshechada.

» En seguida propusimos que el Banco, en cuenta corriente, hiciera un adelanto permanente al gobierno de 2,000,000 de pesos con 6 % de réditos al año. Esta idea mereció algun apoyo de parte de M. Hottinguer père, pero fué decididamente combatida por los demas señores.

» Mucho hubiera yo deseado hacer de este punto una condicion *sine quâ non*, pero, no hallando disposicion en los señores Germiny y Corta para apoyarme, tuve necesariamente que suspender todo procedimiento en tal sentido, y consenti, despues de una larga discusion en que el asunto en controversia quedara pendiente para ser tratado en otra ocasion. »

Despues, se ocupaba de nuevo del Banco, y terminaba en estos términos:

» En cuanto á la prevencion que se nos ha hecho de conseguir para el gobierno la suma de 6 ú 8 millones de pesos, no ha sido posible insistir sin dañar fuertemente el crédito de Méjico en las plazas de Lóndres y Paris. Tomando en consideracion que el empréstito de Miramar está suscrito en su totalidad dejando al gobierno un líquido de cerca de 3 1/2 millones de pesos, y que el Banco se compromete á hacer un adelanto de 2 millones, he-

mos creido conveniente dejar para más adelante, el conseguir un nuevo empréstito que convierta las deudas todas y deje al gobierno de S. M. un desahogo para lo futuro. »

Un préstamo *particular* de 6 á 8 millones de pesos, es decir, de 30 á 40 millones de francos, hé aquí todo lo que los señores Barron y Bourdillon tenian mision de pedir en Europa. Esta cantidad debia bastar al gobierno de Maximiliano, y de hecho le hubiera bastado para el momento si, como se les habia dicho á sus enviados, el empréstito de Miramar hubiera ofrecido un líquido neto de 17,000,000 de francos; si el banco que iba á establecerse, á lo ménos se creia así, hubiera consentido en hacerle un adelanto de 2,000,000 de pesos: pero, el líquido de Miramar no existia sino en papel del cual los más hábiles desesperaban de poder sacar nada; el banco, en estado de simple aspiracion, no debia funcionar nunca, y los banqueros demasiado inteligentes para arriesgar una partida que no les prometia nada de bueno, habian arreglado desde tiempo entre sí las bases de este famoso proyecto que echaba sobre el público las cargas del empréstito, dándolos á ellos los medios de embolsarse, sin deshacer los cordones de sus bolsillos, la suma bastante regordetilla de 17,000,000 de francos.

Para conseguir este fin, se amenazó á los enviados de Maximiliano con la bancarota; se les espantó sobre la suerte del imperio; se les persuadió que podrian salvarlo aceptando los términos del sobredicho empréstito; se les arrancó su consentimiento haciendo intervenir el gobierno imperial en esta especulacion innoble (1); y cuando todo fué preparado; cuando los enviados del archiduque fueron suficientemente catequizados; cuando los banqueros se hubieron entendido sobre el modo cómo dividirian entre sí los despojos del empréstito, los señores Rouher y Corta subieron á la tribuna y, en ella, representaron la escena que se sabe.

Este dia, M. Rouher ocultó cuidadosamente la verdad;

(1) En un despacho dirigido de Paris el 15 de Abril de 1865, es decir, el dia siguiente de la firma del empréstito, el S. Barron escribia al ministro de Estado del archiduque que esta acta *les habia sidó sometida por parte del gobierno francés.*

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA U.A.N.L.

seamos francos, dijo una mentira. Suscribir, en todos los idiomas, significa ; « Aprobar un escrito poniendo su firma » debajo. — Aprobar lo que otro dice. — *Dar cierta suma adelantada para una empresa;* » esto es, en el caso que nos ocupa, *tomar cierto número de obligaciones por su propia cuenta ó para volverlas á vender más tarde con las chanzas aleatorias de la alza ó de la baja.*

Aquí, nada de semejante, M. Pinard ha tomado á su cargo la totalidad de las 500,000 obligaciones al precio fijado por el art. 2 del acta constitutiva del empréstito, mediante una comision del 10 0/0 sobre el precio de la emision, — art. 5 ; — y se ha reservado además, conforme á los términos del párrafo tercero del mismo artículo, el derecho de abrir una suscricion para vender los títulos al público, de la misma manera que su hermano, su primo, ó toda otra persona, puede abrir un almacen para vender en él azucar, velas ó canela... Hé aquí toda la verdad. En este negocio los banqueros no se hallan en ninguna parte, á no ser en el discurso de M. Rouher y en el acta que tenia por objeto estraviar la opinion pública con sus nombres ; pues, si habia sido sincera la declaracion por medio de la cual M. Pinard anunciaba que tomaba estas obligaciones en nombre de sus mandatarios, no hubiera tenido la necesidad de establecer en cada departamento oficinas para verderlas bajo la presion administrativa de los recaudadores de contribuciones. El empréstito se hubiera llevado directamente á la bolsa por los interesados, como lo han sido los de Egipto, Tunes y Turquia, y la Francia no estaria ahora en la obligacion de desembolsar cada año 4,000,000 de francos para cubrir la desnudez de esta maniobra vergonzosa.

Esto era una carga nueva de 250,000,000 de francos que la Intervencion añadia á los 515,600,000 procedentes del empréstito de Miramar. La deuda estrangera se hallaba así aumentada, en dos años, en 765,600,000 francos, y como esta aumentacion tenia una gran parte de sus causas en las necesidades del sistema imperial, me queda para demostrarlo, que establecer los presupuestos respectivos de la República y de este imperio menesteroso.

1.

PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA.

Este presupuesto, establecido por el congreso mejicano, en su sesion del 16 de Agosto de 1861, se componia de los artículos siguientes.

		Pesos.
1.	Intereses de la deuda estrangera.	2,977,092.16
2.	Presupuesto del ministerio de relaciones .	227,167.20
3.	— — de gobernacion	1,941,903.32
4.	— — de hacienda . .	1,699,513 92
5.	— — de guerra . . .	5,127,026.50
	Total del presupuesto de la República.	11,972,703.10

2.

PRESUPUESTO DEL IMPERIO.

El presupuesto del imperio, preparado en 2 de Junio de 1865, por el S. D. Felix Campillo, sub-secretario de Estado en el ministerio de hacienda, incluyendo en él el interés de la deuda inglesa, subia á la suma total de 40,575,100 p. 91 centavos, y se devidia como sigue :

		Pesos.
1.	Lista civil	1,700,000 »
2.	Gabinete.	39,540 »
3.	Ministerio de la casa imperial	30,000 »
4.	— de Estado.	339,111.25
5.	— de Negocios estrangeros . . .	288,472 »
6.	— de Gobernacion.	3,727,711.50
7.	— de Justicia	899,428.57
8.	— de Instruccion pública. . . .	437,243.80
9.	— de Guerra.	12,970,117.03
10.	— de Fomento.	1,626,435.27
11.	— de Hacienda.	16,968,506.69
12.	Intereses de la deuda Inglesa	1,548,534.80
	Total del presupuesto del imperio. . .	40,575,100.91

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA U.A.N.L.

COMPARACION.

	Pesos.
Presupuesto del archiduque.	40,575,100.91
Presupuesto de la República. . . .	11,972,703.10
Diferencia á cargo del imperio. . . .	28,602,397,81

Se sigue de todo que no quedaba á Mejico de estos dos empréstitos que, sin embargo, se habian negociado en su nombre, mas que una agravacion de 153,120,000 pesos y una sobrecarga de 28,602,397 pesos en su presupuesto. Además, queda demostrado en lo que á esta sobrecarga toca, que se le habian impuesto sacrificios enormes, excesivos, enteramente nuevos, y que, si el imperio habia logrado mantenerse, estos sacrificios hubieran pesado sobre muchas generaciones sucesivas, y tal vez arrastrado la bancarota del país.

Convengo en que es fácil imponer semejantes cargas cuando las poblaciones son ricas y se dispone de la fuerza para arrancarselas : pero, las cosas no pasaban así en Méjico. ¿Por qué, pues, en el primer empréstito, hablar de la amortizacion del capital de la deuda cuando, léjos de poder destinar á este objeto una parte cualquiera de las rentas públicas, era imposible, con su totalidad, hacer frente á las exigencias del presupuesto? Aún limitándose á los gastos indispensables de la administracion, declaro, con la certeza de no ser contradicho por ninguno de aquellos que conocen realmente este país, que le hubiera sido imposible de suministrar las sumas necesarias para cumplir con las promesas hechas en su nombre, no diré solamente en medio de las calamidades de la guerra que se hacia entónces, sino, lo que es peor, en el caso de una pacificacion completa.

Esta cuestion fué levantada por M. Berryer, delante del Cuerpo legislativo, en la sesion del 11 de Mayo de 1864, y M. Rouher, con su aplomo acostumbrado, sostuvo que se encontraban en Méjico más recursos de los que se necesitaban para hacer frente á la situacion que el imperio le habia creado. Se apoyaba, al hablar así, en un folleto del S. Arrangoiz, nombrado despues para la legacion de Lón-

dres y de Bruselas. Pero, este Arrangoiz, hombre de poco valor, aunque haya sido ministro de hacienda bajo la administracion de Santa-Anna, ha dado una prueba irrecusable de su ligereza, afirmando, como lo ha hecho en este folleto, que en la situacion que guardaba á la sazon el país, se podia arrancarle cada año una suma de 30,000,000 de pesos, miéntras que con 20 se podian cubrir todos los gastos de la administracion pública. De esta manera, debia quedar cada año, sobre el presupuesto de las rentas, una suma de 10,000,000 de pesos, que se podia aplicar, en todo ó en parte, á la amortizacion de la deuda.

En las épocas más florecientes las entregas no han llegado nunca al total de la suma que el S. Arrangoiz pretendia hacerles producir en un momento en que todas las fuentes de la riqueza pública se habian agotado. Desde entónces, inútil es explicar más detenidamente cómo y porqué Maximiliano, miéntras hubiera logrado mantenerse en Méjico, no hubiese podido reunir la 5ª ó la 6ª parte de los 30,000,000 de pesos que con tanta generosidad le habia hecho entrever el S. Arrangoiz, mas que con la ayuda de un sistema de exacciones diarias más y más brutales.

Segun los cálculos más moderados se hubieran necesitado cada año más de 4 millones de pesos únicamente para satisfacer las exigencias de los destinos, prebendas y otros, originados por el establecimiento del imperio. Hubiera necesitado añadir á esta suma : 1º el importe de los intereses de la convencion inglesa; 2º los de la deuda inglesa y de la convencion española; 3º los gastos del cuerpo expedicionario; 4º los de la subvencion concedida á los paquetes de San-Nazario; 5º las necesidades ordinarias del presupuesto, quiero hablar de las que resultan de todos los ramos de la administracion pública, etc., etc... y como, bajo un regímen monárquico, las necesidades crecen en razon de la urgencia de rodear el trono de este aparato brillante que seduce á aquellos que se pagan con esta niñerias, hubiera sucedido que los sueldos del emperador y de los guardias de la emperatriz, los salarios de los embajadores; las pensiones concedidas al personal de la córte, las eventualidades de los grandes dignatarios de la corona y mil otros gastos

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UANL

tan fútiles como costosos, hubieran obligado á los probres contribuyentes á suministrar sumas dobles, triples, aún cuatro veces majores de las que habian pagado hasta entónces.

Así pues si se quiere acabar en dos palabras con la situacion financiera de este imperio hambriento, diré que para satisfacer á gastos de 40,000,000 de pesos á lo ménos, el procurador del gobierno francés no podia contar mas que con entregas de 10, 12 á 16 millones á lo sumo. Cada uno de los que lean estas líneas puede alterar, si lo quiere, estas dos sumas, disminuyendo la primera de 1 millon ó dos, aumentando la segunda en la misma cantidad; pero no quedará ménos cierto por eso que no se podia en ningun caso obtener un balance exacto, y que, el déficit primero, despues la bancarota, eran los únicos carácteres distintivos de un órden de cosas que, en la tribuna y en la prensa, algunos charlatanes pagados osaban representar á la Francia como la regeneracion de Méjico.

X

Reclamaciones francesas.

El gobierno francés ha celebrado tres convenciones diferentes con Méjico.

La primera, con fecha 17 de Diciembre de 1851, era en favor de MM. Serment, P. Fort y Cia. — Ha sido pagada enteramente y por esto no nos ocuparémos de ella.

La segunda, fechada en 16 de Octubre de 1852, se debia á MM. Jecker, Torre y Cia. Se elevaba á la suma de 109,143 pesos y fué pagada por medio de bonos sobre las aduanas de la manera siguiente :

Sobre la aduana marítima de			San Blas . .	P. 10,000
»	»	»	Altata	10,000
»	»	»	Manzanillo . .	20,000
»	»	»	Guaymas . . .	4,143
»	»	»	Veracruz . . .	65,000
			Total. . .	P. 109,143

TERCERA CONVENCION.

La tercera convencion francesa, fechada en 30 de Junio de 1853, no provenia, como las otras dos, de créditos que se debian á una sola casa ó á una sola sociedad de comercio, sino de reclamaciones, en gran parte justas, hechas por varios individuos, y para cuya liquidacion y pago se habian establecido reglas claras y precisas.

Debo añadir tambien, que entre los diferentes títulos emanados del gobierno mejicano, ningunos han tenido jamás tanto valor en el mercado como él que alcanzaron los de la convencion francesa, pues, en medio de las discordias públicas, cuando los títulos de la deuda nacional no valian mas que de 4 á 12 por ciento; cuando los bonos meji-